

**PUBLICADO
DIARIO OFICIAL
DEL 23-NOV-91**

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO,
AREA DE EXPANSION URBANA, SUBSECTORES
GEOGRAFICOS SUR Y SUR PONIENTE.

SANTIAGO, 18 OCT 1991

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

Nº 128 /

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 11 NOV 1991
FIRMA**

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391 y letra i) del D.L. Nº 1.305 de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Oficio Nº 454, de 12 de Septiembre de 1991, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

D E C R E T O :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago aprobado por Decreto Supremo Nº 2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de incorporar al ámbito territorial del Subsector Geográfico 22c1-Camino Los Morros, parte del Subsector Geográfico 22c2, correspondiente al área denominada Santa Carolina; modificar el límite territorial entre los Subsectores Geográficos 25f y 25d2 traspasando parte del territorio del primero al segundo; y, establecer un nuevo trazado de límite urbano a la comuna de La Granja traspasando parte del territorio del Area de Expansión Urbana, correspondiente al Subsector Geográfico 19 El Roble, al Area Urbana. Todo lo anterior, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-91-02, denominado "Ajuste Normativa en Subsectores Geográficos 22c1, 22c2, 24c1, 24c2, 27c1, 24f, 25f y Límite Urbano Intercomunal de La Granja" confeccionado a escala 1:50.000, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que por el presente Decreto se aprueba.

ARTICULO 2º.- Modifícase asimismo la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago, en la forma que a continuación se indica:

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
División de Desarrollo Urbano
Unidad de Fines
Fecha 14 NOV 1991
Folio 123-27

**NOTA: VER COMO COMPLEMENTO D.S. Nº 113
(V.70) DE 13 SEPTIEMBRE 1989
D.O. 28 OCTUBRE 1989**

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA DE PARTES

RECIBIDO

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|------------|--|--|
| T. CO | | |
| R. TRO | | |
| T. MIL. | | |
| P. RAL | | |
| EP. TAS | | |
| EP. Y VAC. | | |
| T. RIA | | |
| T. Y T | | |
| P. IP. | | |

EFRENDACION

| | | |
|------|---|--|
| R | S | |
| C. | | |
| FOR | S | |
| C. | | |
| DTO. | | |

A) En el TITULO II NORMAS GENERALES APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA:

A1) Incorpórase a continuación del listado de Subsectores Geográficos indicados en el inciso sexto del artículo 13°, los siguientes Subsectores Geográficos: "22c1 Camino Los Morros - Santa Carolina; 24c1 Borde Panamericana; y, 27c1 Maipú Poniente".

A2) Reemplázase en el listado de Subsectores Geográficos indicado en el inciso quinto del artículo 13°, el nombre de los Subsectores Geográficos: 22c1 Camino Los Morros y 22c2 Santa Carolina - Borde Panamericana, por los siguientes nuevos nombres: "22c1 Camino Los Morros - Santa Carolina y 22c2 Borde Oriente Panamericana", respectivamente.

B) En el cuadro de NORMAS TECNICAS POR SUBSECTORES GEOGRAFICOS contenido en el artículo 16° del TITULO V, NORMAS TECNICAS APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA:

B1) Reemplázase el nombre de los Subsectores Geográficos 22c1 Camino Los Morros y 22c2 Santa Carolina - Borde Panamericana, por los siguientes nuevos nombres: "22c1 Camino Los Morros - Santa Carolina y 22c2 Borde Oriente Panamericana".

B2) Reemplázanse en el Subsector Geográfico 24f La Vara Oriente - Las Acacias, las condiciones técnicas establecidas para el uso de vivienda en el Tramo F, por las normas técnicas del Tramo F2, indicadas en el CUADRO DE TRAMOS GENERICOS DE CONDICIONES DE EDIFICACION Y SUBDIVISION contenido en el artículo 13° del TITULO II NORMAS GENERALES APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA.

B3) Incorpórase en el Subsector Geográfico 24c2 Borde Camino Lonquén, columna USOS URBANOS PERMITIDOS, el uso "equipamiento de salud, destinado a cementerio". La normativa técnica que registrará este uso de suelo, corresponderá a las mismas indicadas para los otros equipamientos allí permitidos.

B4) Incorpórase a la normativa indicada en la columna ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR, de los Subsectores Geográficos 24c2 y 22c1, el siguiente párrafo:

"La normativa para el emplazamiento de cementerios, contenida en el Reglamento General de Cementerios del Código Sanitario, D.S. N° 357, de 1970, de Salud, deberá complementarse con la exigencia de una franja arborizada mínima de 15 mts. en el perímetro total del terreno y su límite exterior constituido en un 50% mínimo de cierre transparente."

B5) Reemplázase en la columna ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR, para los Subsectores Geográficos 22cl, 24cl y 27cl, la expresión "No rigen las normas contenidas en el inciso 2° del art. 13°. Para la aplicación del inciso 3° del art. 13° se deberá cumplir lo dispuesto en la Res. 416 MOP de 2.6.87-D.O. 23.9.87.", por la locución siguiente: "No rigen las disposiciones contenidas en los incisos segundo y tercero del artículo 13°."

B6) Incorpórase a la normativa indicada en la columna ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR, para los Subsectores Geográficos 25f y 25d2, lo siguiente: "Modifica RM-PIS-89-25, D.S. N° 10 de 26.01.90, D.O. de 15.05.90."

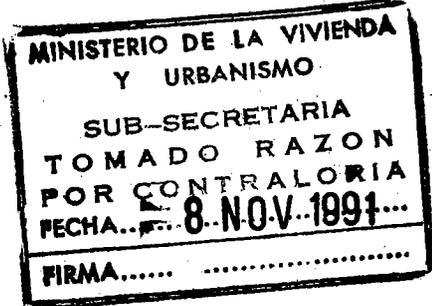
B7) Elimínase el Subsector Geográfico 19 El Roble.

ARTICULO 3°.- La descripción del nuevo límite urbano que se establece en el artículo 1° para la comuna de La Granja, así como la zonificación y condiciones de edificación y subdivisión predial para el área que se amplía, serán definidas en el Plan Regulador Comunal de La Granja.

ARTICULO TRANSITORIO.- Lo dispuesto en el punto B7) del artículo 2° del presente decreto regirá a partir de la modificación del Plan Regulador Comunal de La Granja, conforme a lo previsto en el artículo 3° de este decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



JOAN MAC DONALD MAIER
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

Lo que transcribo para su conocimiento.

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU
I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE V. Y U.
DIVISION DE DESARROLLO URBANO
DIVISION JURIDICA
OFICINA DE DECRETOS
OFICINA DE PARTES

RAMON SANTELICES TELLO
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE